Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

y tres quartillos de trigo segun nueve Recibos que presenta fir-
mados del S.r Llavero actual, y del Depositario, que de las
Ciento diez y nueve f.s de trigo q.e a cobrado a bendido ochen-
ta y dos a precio de treinta y nueve R.s que importan tres
mil Ciento nobenta y ocho R.s quedando en ser en su poder
treinta y siete f.s por no aver havido quien las Compre, Que
por no ser responsable su Marido por el dinero que di-
sino es de las p.das fallidas, ó de las que resultare algun
yerro, ó agravio a ze allanam.to a entrar en el posito los
tres mil Ciento nobenta y ocho R.s, y las treinta y siete f.s
de trigo que no a podido vender, y pide se pronuncie contra
los morosos a que entren el trigo en el posito, ó restitu-
ian el dinero segun corresponda por dr.o, y que se le de
testimonio, y entendido por la Villa acordo que los tres
mil Ciento nobenta y ocho R.s valor de las ochenta y dos
fa.s de trigo se entren sin dilacion en el arca del posito
y en atencion a que por el S.r Gov.or esta mandado no
se rezibiera trigo en el posito conformandose en es-
te particular con la maior parte de votos segun el
Ayuntam.to de diez del corr.te sobre si an de entrar en
el posito las treinta y siete f.s de trigo que refiere dho me-
morial y sobre la cobranza de lo demas que se deba a
dho posito, el S.r D.n Joseph Melg.s Ugarte de los dr.os q.e
competan a dho posito contra quien a ya lugar en
dr.o pidiendo ante el S.r Gov.or, pues para ello se le da
Comision en amplissima forma ~~[illegible]~~ y el
admitir el allanam.to de los tres mil Ciento nobenta y dho
R.s se entienda en quenta del legitimo alcanz